



# Resolución Ministerial

N° 375 - 2022 MINEDU

Lima, 26 AGO 2022

**VISTOS**, el Expediente N° MPT2022-EXT-0176357, el Informe N° 00978-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Oficio N° 01305-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Oficio N° 00458-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho fundamental de toda persona a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley, las cuales no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-88-ED, que aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial señala que esta es una Institución de servicio ajena a toda actividad partidaria y religiosa creada por Decreto Supremo N° 078 de fecha 10 de diciembre de 1965 y que comprende a los Docentes del servicio oficial y fiscalizado de todos los niveles Educativos, a excepción del Nivel Universitario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MINEDU, se modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 021-88-ED;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2022-MINEDU, faculta excepcionalmente al Ministerio de Educación a efectos que establezca el procedimiento correspondiente, para la realización de las primeras elecciones de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2022-MINEDU, se aprueba el Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial (en adelante, el Procedimiento); así como el Cronograma del Primer Proceso de Elecciones 2022;

Que, mediante Informe N° 00978-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación sustenta la necesidad de modificar algunos artículos del Procedimiento y el cronograma para el Proceso de Elecciones 2022 de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial;



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2022 18:18:53-0500

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-88-ED y el Decreto Supremo N° 009-2022-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 4, el segundo párrafo del artículo 7, el último párrafo del artículo 14 y los artículos 45 y 59, e incorporar el literal I) y el segundo párrafo al artículo 9 del "Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial", y su respectivo Cronograma, aprobados con Resolución Ministerial N° 356-2022-MINEDU, conforme al detalle de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Rosendo Lepncio Serna Román*  
Rosendo Lepncio Serna Román  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 18:19:07-0500

## ANEXO 1

### **Artículos modificados del “Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial”**

**(Aprobado con Resolución Ministerial N° 356-2022-MINEDU)**

TEXTO ACTUAL	MODIFICATORIA
<p><b>Artículo 4.-</b> Las elecciones generales se realizarán el domingo 4 de diciembre del 2022, y en caso de haber segunda vuelta, la misma se realizará una semana después.</p>	<p><b>“Artículo 4.-</b> Las elecciones generales se realizarán el domingo 4 de diciembre del 2022, y en caso de haber segunda vuelta, la misma se realizará <b>dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha en que se conozcan los resultados de las elecciones en primera vuelta”</b>.</p>
<p><b>Artículo 7.-</b> El Comité Electoral Nacional es un órgano autónomo e independiente, es la máxima autoridad del proceso electoral, encargado de planificar, organizar y ejecutar el proceso electoral nacional respetando los derechos de todos los actores electorales, garantizando la transparencia y neutralidad.</p> <p>El Comité Electoral Nacional está conformado por los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocal, los mismos que tendrán sus respectivos miembros alternos y serán designados mediante Resolución Ministerial, la cual será emitida en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del acto resolutivo que apruebe el presente procedimiento.</p>	<p><b>“Artículo 7.-</b> El Comité Electoral Nacional es un órgano autónomo e independiente, es la máxima autoridad del proceso electoral, encargado de planificar, organizar y ejecutar el proceso electoral nacional respetando los derechos de todos los actores electorales, garantizando la transparencia y neutralidad.</p> <p>El Comité Electoral Nacional está conformado por los siguientes cargos: <b>Presidente/a, Secretario/a</b> y Vocal, los mismos que tendrán sus respectivos miembros alternos y serán designados mediante Resolución Ministerial, la cual será emitida en un plazo no mayor a los <b>diez (10)</b> días hábiles contados a partir de la publicación del acto resolutivo que apruebe el presente procedimiento”.</p>
<p><b>Artículo 9.-</b> Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Determinar su organización y presupuesto.</li><li>b) Convocar, planificar, organizar y difundir el proceso electoral.</li><li>c) Coordinar con la ONPE, a efecto de recibir la asistencia técnica electoral de este organismo.</li><li>d) Aplicar el procedimiento de elecciones.</li><li>e) Elegir a los integrantes de los Comités Electorales Regionales.</li><li>f) Elaborar la formatería electoral.</li><li>g) Solicitar a las autoridades de la institución el listado de los asociados hábiles e inhábiles y aprobar el padrón electoral.</li><li>h) Resolver, en última instancia, las reclamaciones que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o listas de candidatos.</li><li>i) Distribuir el padrón electoral y los materiales a los Comités Electorales Regionales.</li><li>j) Redactar el acta de consolidación de resultados, proclamar y juramentar a los ganadores.</li><li>k) Publicar la convocatoria a elecciones, en las sedes de la Derrama Magisterial, en la página web del Minedu y en un diario de circulación nacional.</li></ul>	<p><b>“Artículo 9.-</b> Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral Nacional:</p> <p>(...)</p> <p><b>l) Solicitar cuando lo requieran la asistencia técnica y legal del Minedu para el cabal cumplimiento de sus funciones”</b>.</p>



Firmado digitalmente por:  
ROMERO POIMA Edgardo FAU  
20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2022 16:32:06-0500

<p>El Comité Electoral Nacional deberá solicitar la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme a lo prescrito en el artículo 8-A.1 del Estatuto de la Derrama Magisterial, y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 00145-2014-J/ONPE que aprueba la Directiva “Servicio de Asistencia Técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, y a organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>(...)  <b>El Comité Electoral Nacional podrá solicitar la veeduría de otros organismos, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de elección.</b></p>
<p><b>Artículo 14.-</b> Las inscripciones de las listas para el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representantes de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos:          (...)         <u>De los requisitos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada lista que solicite su inscripción para postular a los cargos indicados deberá estar respaldado por no menos del treinta (30%) de asociados hábiles.</li> <li>- Plan de trabajo de la lista postulante.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de inscripción por cada lista en la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 soles) entregado a la Oficina de Caja del Minedu.</li> <li>- Carta de aceptación de cada postulante para formar parte de la lista.</li> </ul>	<p><b>“Artículo 14.-</b> Para las inscripciones de las listas para el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representantes de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial para el presente proceso electoral se deberán cumplir los siguientes requisitos:          (...)         <u>De los requisitos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada lista que solicite su inscripción para postular a los cargos indicados deberá <b>contar con no menos del uno por ciento (1%)</b> de asociados hábiles.</li> <li>- <b>Presentar el</b> Plan de trabajo de la lista postulante.</li> <li>- Carta de aceptación de cada postulante para formar parte de la lista”.</li> </ul>
<p><b>Artículo 45.-</b> Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría simple de votos válidos, se procederá a una segunda elección, entre las que hayan obtenido las dos más altas votaciones.</p>	<p><b>“Artículo 45.-</b> Si ninguna de las <b>listas</b> obtiene el <b>treinta por ciento (30%)</b> de los votos válidos, se procederá a una segunda elección, entre las que hayan obtenido las dos más altas votaciones”.</p>
<p><b>Artículo 59.-</b> Efectuada la calificación de todas las actas generales de cómputo de los Comités Electorales Regionales, realizado el cómputo nacional de sufragio, y habiéndose pronunciado el Comité Electoral Nacional sobre las observaciones formuladas por sus miembros, por los candidatos o por sus personeros, el Presidente del Comité Electoral Nacional proclama la lista ganadora para el Consejo Directivo y responsables de las Oficinas Descentralizadas a la lista que haya obtenido la votación más alta, siempre que esta no sea inferior a la tercera parte del total de los votos emitidos y, la lista que obtuvo la segunda votación será proclamada como miembros del Consejo de Vigilancia.</p>	<p><b>“Artículo 59.-</b> Efectuada la calificación de todas las actas generales de cómputo de los Comités Electorales Regionales, realizado el cómputo nacional de sufragio, y habiéndose pronunciado el Comité Electoral Nacional sobre las observaciones formuladas por sus miembros, por los candidatos o por sus personeros, el Presidente del Comité Electoral Nacional proclama la lista ganadora para el Consejo Directivo y responsables de las Oficinas Descentralizadas a la lista que haya obtenido la votación más alta, siempre que esta no sea inferior <b>al treinta por ciento (30%) de los votos válidos</b> y, la lista que obtuvo la segunda votación será proclamada como miembros del Consejo de Vigilancia.</p>



## Anexo 2

### **CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PRIMERAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE LA DERRAMA MAGISTERIAL**

<b>N°</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>
1	Publicación de la Resolución Ministerial que designa a los integrantes del Comité Electoral Nacional	06 de setiembre	06 de setiembre
2	Instalación del Comité Electoral Nacional	08 de setiembre	09 de setiembre
3	Conformación de los Comités Electorales Regionales	09 de setiembre	23 de setiembre
4	Instalación de los Comités Electorales Regionales	26 de setiembre	06 de octubre
5	Elaboración del Padrón Electoral	03 de octubre	06 de octubre
6	Publicación del Padrón Electoral	10 de octubre	10 de octubre
7	Observaciones al Padrón Electoral	11 de octubre	11 de octubre
8	Publicación definitiva del Padrón Electoral	12 de octubre	13 de octubre
9	Convocatoria a elecciones	14 de octubre	14 de octubre
10	Inscripción de listas participantes	17 de octubre	18 de octubre
11	Publicación de listas participantes	19 de octubre	19 de octubre
12	Periodo de tachas	20 de octubre	21 de octubre
13	Publicación de las listas participantes depuradas	27 de octubre	27 de octubre
14	Elaboración de material electoral	28 de octubre	11 de noviembre
15	Sorteo de miembros de mesa a nivel nacional	02 de noviembre	02 de noviembre
16	Impresión de material electoral	14 de noviembre	25 de noviembre
17	Capacitaciones a miembros de mesa a nivel nacional (2 fechas)	12 de noviembre	26 de noviembre
18	Distribución de material electoral a las regiones	28 de noviembre	01 de diciembre
19	Jornada Electoral	04 de diciembre	04 de diciembre
20	Comités Electorales Regionales realizan cómputo de votos y resuelven impugnaciones	04 de diciembre	13 de diciembre
21	Comité Electoral Nacional realiza cómputo de votos a nivel nacional y resuelven impugnaciones en última instancia	04 de diciembre	21 de diciembre
22	Publicación de resultados definitivos	23 de diciembre	23 de diciembre
23	Segunda vuelta de Jornada Electoral (de ser el caso)	Dentro de los 30 días calendarios de la publicación de los resultados definitivos	
24	Proclamación de lista ganadora al Consejo Directivo y Responsables de las Oficinas Descentralizadas y del Consejo de Vigilancia (si hubiese ganadores en la primera jornada)	27 de diciembre	27 de diciembre



25	Entrega de credenciales	29 de diciembre	29 de diciembre
----	-------------------------	-----------------	-----------------



Firmado digitalmente por:  
ROMERO POLMA Edgardo FAU  
20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2022 16:33:46-0500